



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado N° 2019-00729-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir al organismo rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento respecto del perseguido HELBER ANÍBAL ROJAS RODRÍGUEZ. En ese campo, deberá atender las disposiciones erigidas por el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

En ese sentido, establecerá si hasta esta época todavía desconoce el correo electrónico del aducido accionado, caso en el cual llevará a cabo de forma física tal enteramiento, adjuntando la demanda y sus anexos (inc. 3º, art. 6º del citado Decreto). Por lo contrario, es decir, de contar con el respectivo canal virtual, procederá conforme lo estatuye el señalado canon 8º del cuerpo legal en referencia, suministrando los datos allí indicados y ateniéndose estrictamente a las directrices que contempla tal preceptiva.

En el evento de que aquel rogado, así como el convocado MOSQUERA WALDO, ya se hallen al tanto de esta tramitación, la parte actora deberá aportar al plenario el documento en el que lo manifiesten expresamente. Esto, en razón de que los nombrados encartados, en su momento, coadyuvaron la solicitud de cesación de las afectaciones cautelares, pero sin establecer si estaban enterados del mandamiento de pago y, en general, de lo acontecido en el presente juicio.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se desplieguen las aducidas actividades. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con las tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se



desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 16 DE JULIO DE 2020.
--

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b58a079f823d4917773c9a8491aa5addcde31ba34da3b1142ecedcfec31a3561

Documento generado en 14/07/2020 09:36:29 AM